



Zaragoza, 11 de abril de 2014

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Por la presente ponemos en su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, el siguiente

### HECHO RELEVANTE

En fecha de hoy, han sido presentadas y registradas en el Juzgado nº 1 de lo Mercantil de Zaragoza, las propuestas de Convenio de Acreedores, así como el Plan de Viabilidad y el Plan de Pagos que los acompañan, de las Compañías Nyesa Valores Corporación S.A., Nyesa Gestión, S.L., Nyesa Servicios Generales, S.L. y Nyesa Explotaciones Hoteleras, S.L.

Los Convenios de las sociedades Nyesa Valores Corporación S.A., Nyesa Gestión, S.L. y Nyesa Servicios Generales, S.L. se fundamentan en un Plan de Viabilidad y de Pagos únicos que contempla dos alternativas para los acreedores:

a) Propuesta de pago

Con aplicación de las siguientes quitas y esperas en relación con la fecha de firmeza de la sentencia que apruebe el Convenio:

- Acreedores con privilegio general: cobro de la totalidad de su crédito en dos pagos iguales durante los meses 36 y 48.
- Acreedores ordinarios: aplicación de una quita del 70 por 100 y, el resto, cobro del 10 por 100 en los meses 60 y 72, del 15 por 100 en los meses 84 y 96 y del 25 por 100 en los meses 108 y 120.
- Acreedores subordinados: aplicación de una quita del 70 por 100 y, el resto, cobro del 10 por 100 en el meses 132 y 144, del 15 por 100 en los meses 156 y 168 , y del 25 por 100 en los meses 180 y 192.

b) Propuesta de capitalización

Como alternativa al Plan de Pagos anteriormente propuesto, se ofrece a todos los acreedores de la Compañía la capitalización, total o parcial, de su crédito. No aplicándose quita sobre el importe del crédito objeto de capitalización.



Adicionalmente, la propuesta de Convenio contempla la ejecución de las siguientes operaciones corporativas (i) la fusión de las sociedades Nyesa Valores Corporación, S.A., Nyesa Servicios Generales, S.L. y Nyesa Gestión, S.L., (ii) una reducción de capital de la sociedad resultante de la fusión mediante la disminución del valor nominal de sus acciones al objeto de restablecer el equilibrio patrimonial y (iii) una ampliación de capital mediante la aportación no dineraria.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

---

Juan Manuel Vallejo Montero  
Presidente del Consejo de Administración